

FECHA: martes 21 de noviembre del 2017

## **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995 'La personería jurídica de los organismos deportivos del orden nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel...'

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2º del Decreto 0776 de 1996, prevé que: 'la personería jurídica de los clubes con deportistas profesionales organizados como corporaciones o asociaciones será otorgada por Coldeportes...'

En el mismo sentido, el numeral 9 del artículo 19 del Decreto 4183 de 2011, establece que corresponde a COLDEPORTES 'Otorgar personería jurídica, inscribir miembros de los órganos de administración, control y disciplina, y reformas estatutarias frente a federaciones deportivas nacionales y clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, de conformidad con las normas que regulan la materia'.

A su turno, el artículo 4º. del Decreto 00776 de 1996 contempla que: '...Cuando se produzca (...) una nueva elección de representante legal o de los miembros del órgano colegiado de administración, o de los de control o de disciplina u ocurra su reelección para un nuevo periodo estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante Coldeportes...'

En ese entendido, el artículo 5 ibídem establece que: 'Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las federaciones deportivas nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES, en los términos del presente decreto...'

Que el artículo 19 del Decreto 4183 de 2011 en el numeral 11 dispone: 'Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro'.

Que el artículo 27 del Decreto 4183 de 2011, contempla: 'Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Instituto Colombiano del Deporte — COLDEPORTES, se entenderán hechas al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre — COLDEPORTES...'

En mérito de lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de COLDEPORTES,

## CERTIFICA

**Nombre:**

Federación Colombiana de Motociclismo FEDEMOTO

**Naturaleza Jurídica:**

Es un organismo de Derecho Privado sin ánimo de Lucro e impulsa programas de interés público y social.

**Objeto Social:**

Regir, Fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Motociclismo y sus modalidades deportivas, tales como: Velocidad, Motocross, Supercross, Arenacross, Cuatrimotos, Freestyle, Supermotard, Trial, Rally, Enduro, Mototurismo y a su vez toda actividad que incluya la motocicleta como elemento fundamental para el desarrollo del deporte dentro del ámbito nacional, impulsando programas de interés público y social. De igual forma, tendrá a su cargo el manejo técnico y administrativo de su deporte y modalidades deportivas, en el ámbito nacional y la representación internacional del mismo.

**Domicilio:**

BOGOTA D.C.

**Personería Jurídica reconocida por:**

Resolución No. 1003 de abril 9 de 1970 expedida por la Gobernación del Tolima.

**NIT:**

800176937 - 3

**Periodo Estatutario:**

Desde Enero 2 de 2014 hasta Enero 1º. de 2018.

**Representante Legal:**

JOSE ANDRES MORENO ESTRADA CC 79918541 de

**Funciones del representante Legal:**

A.Presidir las reuniones de la Asamblea. B.Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración. C.Presentar a la asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite. D.Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los Reglamentos, la Asamblea, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos. E Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación. F.Representante (Sic) a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados. G.Los (Sic) demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

**Órgano de administración:**

| Nombres                    | Cargo          | Tipo Documento | Documento |
|----------------------------|----------------|----------------|-----------|
| José Andrés Moreno Estrada | Presidente     | CC             | 79918541  |
| Luis Enrique Garzón Silva  | Vicepresidente | CC             | 79287943  |

|                               |            |    |          |
|-------------------------------|------------|----|----------|
| Ricardo Alberto Sánchez Silva | Secretario | CC | 79346626 |
| Carlos Julio Ramírez Montoya  | Tesorero   | CC | 71642502 |
| Franklin Ozuna González       | Vocal      | CC | 93402482 |

**Comentarios:**

No hay datos.

**Órgano de control:**

| Nombres             | Cargo                    | Número tarjeta profesional |
|---------------------|--------------------------|----------------------------|
| Jenny Barrios Prada | Revisor Fiscal Principal | T.P. No. 76796-T           |
|                     | Revisor Fiscal Suplente  |                            |

**Comentarios:**

Cargo de Revisor Fiscal Suplente pendiente de inscripción.

**Miembros Comisión Disciplinaria:**

| Nombres                      | Tipo documento | Documento  |
|------------------------------|----------------|------------|
| Jorge Hernán Colmenares      | CC             | 80505583   |
| Steven Pérez Vélez           | CC             | 1020426532 |
| James Robinson Oliva Córdoba | CC             | 94503747   |

**Comentarios:**

No hay datos.

**Estatutos sociales:**

Última reforma estatutaria aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el 27 de noviembre de 2007 e inscrita por Coldeportes mediante Resolución No. 000246 del 3 de Abril de 2008.

**Reconocimiento deportivo:**

Renovado mediante Resolución No. 000881 del 25 de Mayo de 2016, con una vigencia de 5 años contados desde el 27 de Mayo de 2016 hasta el 27 de Mayo de 2021, por ejecutoria del acto administrativo.

**Dirección de notificación judicial:**

Diagonal 35 Bis No. 19-31 - Teléfonos Nos. 2887081 - 313-2330571 - Correo Electrónico: fedemoto@fedemoto.org

**Municipio:**

BOGOTA D.C.

**Anotación:**

El Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal de Bogotá, D.C., decretó el embargo de la Razón Social de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO, mediante Autos 30 de Junio y 25 de Julio de 2005. El Coordinador del Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, por medio de certificación No. DESAJ 10 – AR No. 16, establece que el Proceso No. 2005-622 de MAYATUR S.A., se encuentra archivado en esta dependencia, del Juzgado Treinta y Siete Civil Municipal mediante Auto del 6 de Marzo de Dos Mil Ocho (2008),

resolvió decretar la terminación del proceso de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación, y dispone el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. El Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, por medio de Auto de Abril 30 de 2010 resolvió lo siguiente: "(...) SE DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que por cualquier concepto deban a favor de la parte demandada FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO. "La medida se limita a la suma de \$ 25.876.000.00 M/te. (...)" El Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, mediante escrito del 19 de Abril de 2012 resolvió lo siguiente: "(...) I. DECRETAR la suspensión del proceso de acuerdo con el Art. 170 del C. de P.C. numeral 3º, hasta el día 15 de junio de 2012. II. MANTENER el expediente en la secretaría del despacho durante dicho lapso. La parte demandante informará el resultado de la negociación a efectos de seguir con el trámite pertinente. (...)". El Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá, mediante oficio No. 01569 del 31 de Julio de 2012 resolvió lo siguiente: "(...) declaró TERMINADO el proceso por PAGO TOTAL de la OBLIGACION, consecuencia, se ordeno el DESEMBARGO de los DINEROS que posean los demandados FEDERACION COLOMBIANA DE MOTOCICLISMO Y ARMANDO FARFAN PEÑA C.C. 19.422.133 de esa entidad. La medida de embargo se comunicó mediante oficio número 1039 mayo trece (13) de dos mil diez (2010). (...)".

En virtud de lo anterior, la suscrita Directora de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el martes 21 de noviembre del 2017.



**ISABEL CRISTINA GIRALDO MOLINA**  
**Directora de Inspeccion Vigilancia y control**